



San Andrés Isla, siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00132-00
Demandante	Alfrida Emelda Manuel Archbold
Demandado	Hernan Ivan Florez Manrique
Auto No.	1219-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidados y aprobadas¹ por cuenta de este proceso ascienden a la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (\$6.087.019), y que del informe Secretarial que antecede, se desprende que se encuentra consignada y pendiente de pago la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.741.871), el Despacho ordenará su entrega a la parte actora hasta la concurrencia total del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título N° 481030000081317 en dos títulos, uno por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 654.852), y otro por SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (\$6.087.019), respectivamente, a fin de conformar con este último el importe adeudado a la ejecutante.

Así las cosas, en atención a la facultad prevista en el numeral 1° del artículo 42 del CGP., se ordenará a las partes proceder de conformidad con lo rituado en el artículo 461 del CGP., a efectos de establecer si en el presente caso resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNESE la entrega a la ejecutante, señora Alfrida Emelda Manuel Archbold la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (\$6.087.019), contenida en los depósitos judiciales Nos.481030000081317, en consecuencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 481030000081317 en dos títulos, uno por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 654.852), y otro por SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS (\$6.087.019), respectivamente, a fin de conformar el importe a que se refiere el numeral anterior.

TERCERO. - ORDENESE a las partes proceder en los términos del artículo 461 del CGP., a fin de solucionar esta controversia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ Mediante autos Nos. 1150-22 del 24 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5861be480d5fffc8367df3bfd1bb499140492612bdce755835ee45f192e63f**

Documento generado en 07/12/2022 05:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>